



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Lima, 23 de Diciembre del 2022



Firmado digitalmente por BARRIOS
ALVARADO Elvia FAU 20159981216
soft
Cargo: Presidente Del Poder Judicial
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23.12.2022 17:47:43 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000439-2022-P-PJ

VISTO:

El Informe N° 000293- 2022-SEP-GP-GG-PJ de la Subgerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia de Planificación de la Gerencia General del Poder Judicial;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1432 que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, el mismo que establece en su artículo 9° que el Órgano Resolutivo es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, que en el caso del Poder Judicial dicha condición recae en el Presidente del Poder Judicial; y, establece sus funciones, entre ellas, la de aprobar los indicadores de brechas del Sector, así como sus modificaciones;

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 000537-2021-P-PJ, de la Presidencia del Poder Judicial en calidad de Órgano Resolutivo del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobó el Indicador de Brechas del Poder Judicial para el PMI 2023-2025.

Que, el Anexo N° 6 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, establece los plazos para la fase de Programación Multianual de Inversiones (Periodo 2024-2026);

Que, para el cumplimiento de los referidos plazos se establecieron coordinaciones con la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas quienes solicitaron que se implementen las acciones necesarias para cumplir con la referida disposición



Firmado digitalmente por REQUEJO
ALEMAN Juan Carlos FAU
20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.12.2022 17:16:36 -05:00



Firmado digitalmente por ALAYO
PLASENCIA Rocio Del Carmen
FAU 20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.12.2022 11:56:58 -05:00



Firmado digitalmente por OSORIO
NEVADO Herly Alejandro FAU
20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.12.2022 17:42:09 -05:00





Presidencia del Poder Judicial

durante el presente ejercicio fiscal, realizando el registro y/o actualización de los valores numéricos de los indicadores de brechas que correspondan;

Que, mediante el Oficio 326-2022-EF/63.03 que adjunta el Informe N° 228-2022-EF/63.03, elaborado por la Dirección de Política y Estrategias de la Inversión Pública se valida metodológicamente la modificación de un (01) indicador de brecha, además de acuerdo a lo establecido en el numeral 9.2 del artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 y el numeral 11.4 de la Directiva General, recomienda la aprobación y publicación del indicador de brecha modificado, en concordancia con la validación metodológica otorgada.

En uso de sus facultades conferidas en el inciso 4° del artículo 76° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, modificado por la Ley N° 27465; y, por lo previsto en el numeral 9.1 del artículo 9° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Indicador de Brechas del Poder Judicial, modificado por la Subgerencia de Estudios y Proyectos en su calidad de Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Poder Judicial en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y validado por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación en el Portal Institucional de La presente resolución con su Anexo Indicador de Brechas del Poder Judicial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

ELVIA BARRIOS ALVARADO

Presidente del Poder Judicial
Presidencia del Poder Judicial

EBA/lvc



**FORMATO N° 04-A:
INDICADOR DE BRECHA**

Sector Responsable	04	PODER JUDICIAL
Nombre del Indicador	427	PORCENTAJE DE SEDES JUDICIALES QUE OPERAN EN CONDICIONES INADECUADAS
Tipo de Indicador	CALIDAD	
Unidad de Medida	330	SEDES JUDICIALES
Nivel de desagregación	NACIONAL	

Servicio y Tipología		
Servicio		Tipología
333	SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	264 SEDE JUDICIAL

Competencia del Servicio				
Gobierno Nacional	Gobierno Regional	Gobierno Local Municip. Provincial	Gobierno Local Municip. Distrital	Empresa
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Definición
<p>El indicador busca medir la brecha de infraestructura existente en el Poder Judicial, en las sedes judiciales en las que se brinda el servicio de acceso a la administración de justicia. Son los órganos jurisdiccionales (los cuales son albergados por las sedes judiciales, las mismas que son edificaciones) los que desarrollan sus actividades para la prestación del servicio de acceso a la administración de justicia a la población que requiere de estos servicios.</p> <p>La brecha de infraestructura en las sedes judiciales se define como cantidad expresada en porcentajes del Sedes judiciales en condiciones adecuadas para brindar el servicio de acceso a la administración de justicia, contrastada con la cantidad total de sedes judiciales que se tiene actualmente.</p> <p>Por otra parte, es importante tomar en cuenta que se debe entender como factor de adecuado funcionamiento de la sede judicial:</p> <p>a) Propiedad de la Entidad. b) Dimensionamiento según la norma técnica de la institución y las normas técnicas nacionales.</p> <p>La infraestructura del Poder Judicial se compone físicamente de un número de 642 inmuebles (sedes judiciales) en los que, mediante los órganos jurisdiccionales que alberga, se imparte el servicio de acceso a la administración de justicia distribuido en toda la extensión del territorio nacional a través de las respectivas Cortes Superiores de Justicia, las mismas que se hallan organizadas en 35 Distritos Judiciales y la Corte Suprema. En tal sentido, las unidades productoras del servicio de acceso a la administración de justicia son los órganos jurisdiccionales que ocupan espacios físicos dentro de las sedes judiciales.</p> <p>Las sedes judiciales de las Cortes Superiores de Justicia albergan a los órganos jurisdiccionales que brindan el servicio de acceso a la administración de justicia, que comprende a los órganos en las especialidades Paz Letrado, Civil, Mixto, Penal, Laboral, Familia, Trabajo, y sub especialidades Comercial, Tributario, Contencioso Administrativo, y Constitucional. La implementación del Nuevo</p>

Firma Digital

Firmado digitalmente por ALAYO PLASENCIA Rocio Del Carme
FAU 20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.12.2022 21:53:40 -0500

Firma Digital

Firmado digitalmente por DSOYIN NEVADO Herly Alejandro FAU
20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.12.2022 08:22:15 -0500

Código Procesal Penal – NCPP supone el funcionamiento de Juzgados Penales de Investigación Preparatoria –JIP, de Juzgados Penales Unipersonales – JUP, de Juzgados Penales Colegiados -JPC y de Salas de Apelaciones -SA. La función jurisdiccional cuenta con apoyo administrativo y técnico, consistentes en las Gerencias u Oficinas de Administración Distritales, Unidades de Personal, Servicios Judiciales, y de Planificación, además de Centro de Distribución General, Sala de Lectura de Expedientes, pool de Peritos Judiciales, Central de Notificaciones, Informática, Sala de Usos Múltiples, Archivo Modular, Archivo central, Almacenes, además de las respectivas áreas de servicio.

Es importante resaltar que el Poder Judicial, para cumplir su competencia jurisdiccional a nivel nacional, recurre al alquiler de inmuebles o a la afectación en uso cuando no dispone de inmuebles propios, lo cual lo lleva a desarrollar intervenciones para intentar su conversión, en cuanto a características físicas, en sedes judiciales. No obstante, por lo general estas edificaciones presentan las siguientes características:

- a) Ubicación en escenarios geográficos muy distintos.
- b) Variados materiales de construcción y distintos rangos de antigüedad.
- c) Modalidad de ocupación heterogénea: propios, alquilados, afectados en uso, comodato, préstamo por convenio de colaboración con entidades, etc.
- d) Procedencia heterogénea de las construcciones convertidas mediante adaptación a sedes judiciales con resultados ineficientes: viviendas, hoteles, locales comerciales, oficinas particulares, etc.
- e) Categoría patrimonial relevante, al ocupar monumentos históricos e inmuebles de valor monumental.
- f) Tipología de local en base a su distinta funcionalidad orgánica para administrar justicia (sedes institucionales, sedes de corte, sedes de periferia, y salas de juzgamiento).
- g) Condiciones deficientes para el servicio público, tanto para el desempeño del personal jurisdiccional, como para la permanencia del público, y la preservación de la documentación y de los equipos y mobiliario. Dichas condiciones deficientes corresponden a la situación generalizada de hacinamiento, malas condiciones ambientales, y de inseguridad en las sedes judiciales.
- h) Equipamiento electromecánico deficiente o inexistente.
- i) Imagen institucional precaria.
- j) Vulnerabilidad ante diversos riesgos, ya sea por la propia ubicación o por la constitución física de la sede.

La norma técnica para la infraestructura judicial se halla establecida en la Directiva N° 001-2013-P-PJ, "Lineamientos para la Estandarización de la Infraestructura en los Locales Institucionales del Poder Judicial", aprobada por Resolución Administrativa N° 126-2013-P-PJ, en las que se establecen los principios para dimensionar y configurar la distribución arquitectónica de las sedes judiciales.

Por lo antes expuesto, el hecho que los órganos jurisdiccionales no cuenten con uno de sus factores de producción (área de infraestructura necesaria) es un factor que muestra que el servicio de acceso a la administración de justicia no se está brindando en las condiciones adecuadas. Así mismo, es preciso mencionar que los proyectos de inversión (que intervienen a nivel de sedes judiciales dentro de las cuales se pueden ubicar más de un órgano jurisdiccional, siendo estos últimos las unidades productoras de los servicios), tienen como uno de sus propósitos (medios fundamentales) el dotar de adecuada infraestructura a los órganos jurisdiccionales, siendo el que mayores recursos presupuestales significan al Poder Judicial (respecto a los factores de producción como el equipamiento y mobiliario y el de fortalecimiento de las capacidades del personal jurisdiccional)

La brecha de infraestructura específica por cada sede judicial ha sido establecida mediante los parámetros de área para cada ambiente de la función jurisdiccional que contiene dicha norma técnica, en función a la información brindada por las propias Cortes Superiores de Justicia. Con esta información trabajada en el año 2020 se ha determinado la Brecha de Infraestructura del Poder Judicial, la cual se muestra en el siguiente cuadro:

CANTIDAD DE INMUEBLES CON SEDES JUDICIALES OPERATIVAS SEGÚN TIPOLOGÍA

Tipo de sede judicial	Cantidad de Inmuebles existentes	Cantidad de Inmuebles propios	Cantidad de Inmuebles Inadecuados
Sede Central	115	37	78
Sede de Periferia	500	116	384
Sede de Juzgamiento	27		27
Total	642	153	489

Fuente: Base de datos trabajada por la Subgerencia de Estudios y Proyectos con información recogida de las Cortes Superiores de Justicia al 12.12.2020

Método de Cálculo

$$\text{Donde:} \quad = \left(1 - \frac{\text{Implementado}}{\text{Demandado}} \right) \times 100 =$$

Demandado =

Cantidad total de sedes judiciales que brindan el servicio de acceso a la administración de justicia

Implementado =

Cantidad de sedes judiciales que operan en condiciones adecuadas

Precisiones Técnicas

La cantidad de sedes judiciales en condiciones inadecuadas se ha establecido determinando las áreas normativas establecidas para los órganos jurisdiccionales en la Directiva N° 001-2013-P-PJ, "Lineamientos para la Estandarización de la Infraestructura en los Locales Institucionales del Poder Judicial", aprobada por resolución Administrativa N° 126-2013-P-PJ, en las que se establecen los principios normativos para dimensionar y configurar las sedes judiciales, mobiliario y señalización. Asimismo, se han considerado los parámetros establecidos en el Reglamento Nacional de Edificaciones para edificaciones de uso público.

Los valores de las variables son datos respecto al universo (no se recogen datos muestrales), y se pueden recoger y trabajar a nivel de cada Distrito Judicial (ámbito jurisdiccional de las Cortes Superiores de Justicia)

Supuestos

Como supuesto se menciona que en el periodo de tres años no se altera la cantidad de sedes judiciales, pues esto puede afectar la cantidad de sedes judiciales inadecuadas. Sin embargo, al culminar cada año se deberá actualizar la base de datos del indicador con esta nueva información

Limitaciones y Empleados

Como limitaciones se tiene que se considera como brecha a las sedes judiciales que no son propiedad del Poder Judicial (inmuebles alquilados o en otras condiciones) ya que tal como se ha explicado estas edificaciones no fueron diseñadas para albergar a los órganos jurisdiccionales que brindan el servicio de acceso a la administración de justicia

Fuente de Datos

Gerencias u Oficinas de Administración Distrital de las Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional.

Instrumento de Recolección de Información

Se utiliza formato de recolección de información